**ESTUDIO PREVIO**
**PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 00681-2026**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| **Contrato** | COMPRAVENTA **No. 00681-2026** |
| **Objeto** | "ADQUISICION DE MICROSCOPIOS, ESTEREOMICROSCOPIOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA FORTALECER EL PROCESO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA, COMO ESTRATEGIA PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE GOBERNANZA DEL AGUA A TRAVÉS DEL MONITOREO PARTICIPATIVO EN LA MICROCUENCA QUEBRADA CURITI". |
| **Contratista** | MARED KDS S.A.S. – NIT. 901.572.626-2<br>R/L: TANIA KARINA TRIANA BUITRAGO C.C. 1.005.480.284 de San Gil (Santander) |
| **Plazo** | DOS (02) MESES |
| **Supervisor** | Subdirector(a) de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS o quien haga sus veces |

## 2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En atención a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio de fecha siete (07) de mayo de 2026, y una vez revisadas las circunstancias técnicas y operativas expuestas, la supervisión del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 consideró procedente y técnicamente viable la ampliación del plazo contractual, razón por la cual avaló y solicitó formalmente la Prórroga No. 1 mediante requerimiento técnico remitido a la Secretaría General a través del Memorando SPL.308.2026 del ocho (08) de mayo de 2026.

La presente prórroga resulta oportuna y necesaria, toda vez que durante la ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 se presentaron situaciones técnicas y operativas sobrevinientes que incidieron directamente en los tiempos inicialmente previstos para la correcta ejecución del objeto contractual

En efecto, mediante Modificatorio No. 1 suscrito el día seis (06) de mayo de 2026, se ajustaron las especificaciones técnicas correspondientes al ítem 5 – Computador portátil y al ítem 9 – Alcohol Etílico, situación que implicó nuevas gestiones de adquisición, logística, suministro y entrega de los elementos modificados

Así mismo, algunos equipos especializados objeto del contrato requieren procesos adicionales de instalación, calibración, configuración de software y pruebas técnicas por parte de personal especializado de la marca MOTIC, actividades indispensables para garantizar su correcto funcionamiento y recibo a satisfacción por parte de la entidad

En este contexto, la ampliación del plazo contractual por el término de un (1) mes permite culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizar la entrega integral de los bienes contratados y asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual, sin afectar su naturaleza ni generar mayores costos para la entidad

Adicionalmente, la prórroga se tramita antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado, respetando las condiciones de ejecución del contrato y observando los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la prórroga resulta procedente y oportuna, en tanto constituye una medida necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

## 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

### 3.1 DESCRIPCION DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta adquisición, entrega, instalación, calibración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato

La prórroga obedece a situaciones técnicas y operativas presentadas durante la ejecución contractual, relacionadas con la modificación de las especificaciones técnicas de algunos elementos contratados mediante Modificatorio No. 1, así como con la necesidad de realizar pruebas técnicas especializadas, procesos de configuración, calibración y verificación de funcionamiento de equipos de laboratorio por personal autorizado de la marca MOTIC

En consecuencia, se hace necesario modificar la Cláusula 7 – Plazo del Contrato del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, ampliando su término de ejecución hasta el día ocho (08) de junio de 2026, sin que ello implique modificación del objeto contractual, adición presupuestal ni alteración del equilibrio económico inicialmente pactado

## 4.0 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN:

La presente modificación contractual se fundamenta en las disposiciones que regulan la contratación estatal en Colombia, especialmente en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de garantizar la adecuada y continua prestación de los servicios y la efectividad de los fines de la contratación estatal, adoptando las medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución de los contratos celebrados.

Así mismo, el artículo 5 de la citada ley establece que los contratistas colaboran con las entidades estatales en el cumplimiento de los fines de la contratación, actuando con diligencia y atendiendo las situaciones que puedan afectar el desarrollo normal de la ejecución contractual.

Por su parte, los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para realizar modificaciones y ajustes a los contratos estatales, incluyendo la ampliación del plazo de ejecución, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no impliquen alteración de la esencia del contrato.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla el principio de planeación contractual, conforme al cual las entidades deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución de los contratos estatales durante todas sus etapas, incluyendo la posibilidad de efectuar ajustes razonables frente a circunstancias técnicas, operativas o sobrevinientes debidamente acreditadas.

En el caso concreto, durante la ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 se presentaron circunstancias técnicas y operativas que incidieron directamente en el plazo inicialmente pactado, relacionadas con la modificación de las especificaciones técnicas de algunos bienes contratados mediante Modificatorio No. 1, así como con la necesidad de realizar

procesos especializados de instalación, calibración, configuración y pruebas técnicas de equipos de laboratorio por parte de personal autorizado de la marca MOTIC

En este sentido, la ampliación del plazo contractual constituye una medida necesaria y proporcional para garantizar la correcta ejecución del contrato, la entrega integral de los bienes y el adecuado funcionamiento de los equipos objeto de adquisición, sin alterar el objeto contractual ni generar adición presupuestal o reconocimiento de mayores valores a favor del contratista

Adicionalmente, la presente modificación se tramita dentro del término de ejecución contractual vigente, en observancia de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia, transparencia y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la modificación resulta jurídicamente procedente, al encontrarse debidamente sustentada en circunstancias verificadas durante la ejecución contractual y orientada exclusivamente a garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

**5. PLAZO ADICIONAL:**

La presente modificación contempla la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 por el término de un (1) mes adicional, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato se extenderá desde el día nueve (09) de mayo de 2026 hasta el día ocho (08) de junio de 2026, quedando el contrato con un plazo total de ejecución de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

La presente ampliación no genera adición presupuestal, reajuste de precios ni reconocimiento de valores adicionales a favor del contratista, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas.

**6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

NO APLICA

**7. GARANTIAS:**

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026, de conformidad con la prórroga del plazo contractual aprobada mediante el presente modificatorio, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 17 – Garantías del contrato principal

En consecuencia, el contratista deberá realizar la correspondiente ampliación de la Póliza de Cumplimiento, manteniendo las condiciones, amparos y porcentajes inicialmente pactados, respecto de los siguientes riesgos Cumplimiento del contrato, Calidad de los bienes suministrados.

La ampliación de la garantía deberá cubrir el nuevo plazo de ejecución contractual y el término adicional establecido en el contrato principal para cada uno de los amparos.

La ejecución del presente modificatorio requerirá la aprobación por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS de la ampliación de las garantías correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.

El contratista deberá realizar los respectivos ajustes en las garantías que amparan el cumplimiento del contrato, en caso de ser necesario.

## 8. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La presente prórroga contractual resulta oportuna, toda vez que durante la ejecución del Contrato de Compraventa No. 00681 de 2026 se evidenciaron situaciones técnicas y operativas que incidieron directamente en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, haciendo necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la correcta y completa ejecución del objeto contractual.

Así mismo, la presente actuación se adelanta antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido, observando los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la prórroga solicitada resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la entidad.

Dado en San Gil, a los 8 días del mes de mayo de 2026.

**Responsable Técnico y Presupuestal,**

**Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS**

***NOTA DE APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:*** *el presente estudio previo, hace parte integral del proceso de contratación en el SECOP II, y se encuentra convalidado por la dependencia gestora en cuanto a la parte técnica, de acuerdo con lo contenido en el requerimiento técnico anexo*

**Responsable Jurídico:**



**CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS**
Secretaría General

*Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg - Jorge Andrés García Rojas*